



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

DICTAMEN ALG N° 453/18 .-

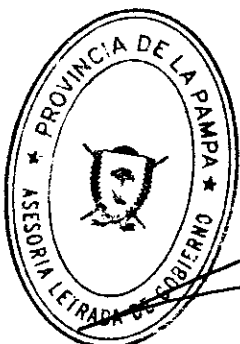
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fs. 7/8, que propicia ratificar el "Convenio de Cooperación" suscripto por el Ministro de Seguridad y el Intendente de la localidad de General San Martín, que obra a fojas 3.

I.- Al respecto, es preciso señalar que mediante la Ordenanza N° 18/2018 del Concejo Deliberante del Municipio de General San Martín, adjunta a fojas 4/5, se autorizó al Señor Intendente "*...a firmar con el Ministerio de Seguridad un convenio de cooperación para poner a su disposición el sistema de Videovigilancia propiedad del Municipio*" (art. 1°).

Además, dispuso que "*...es obligación del centro de monitoreo filmar ininterrumpidamente y almacenar por el término que la policía de la provincia de La Pampa determine, las actividades de captación y monitoreo que realice dicho centro de monitoreo.*", aclarando que "*Las imágenes captadas solo podrán ser utilizadas por la autoridad policial y/o judicial competente.*" (arts. 2° y 3°).

Por último, la normativa estableció que "*El sistema de videovigilancia operará desde la seccional de policía local y su utilización debe seguir los lineamientos del decreto provincial n° 92/07; respetando siempre y en pos de los derechos personales de los*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIOAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

DICTAMEN ALG N° 453/18 .-

individuos, la Constitución Nacional y Provincial, la ley nacional de Protección de Datos Personales n° 25.326 y toda otra legislación Provincial y Nacional que sea aplicable.”, derogando –asimismo- “...toda norma...” que se le contraponga (arts. 4° y 6°).

De este modo, en el marco de dicha ordenanza se celebró el convenio que pretende ratificarse a través del acto administrativo proyectado. En él las partes acordaron expresamente que “*En cumplimiento con el Artículo 2° de la ordenanza Municipal cede el uso del Sistema de Video Vigilancia urbana al Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa.*”, mientras que –por su parte- dicha cartera “...*acepta de plena conformidad la cesión de uso y autoriza a instalar control de monitoreo en las instalaciones de la Comisaría de General San Martín (LP), quedando el mantenimiento de las mismas a cargo del Municipio.*” (arts. 1° y 2°).

Finalmente, pactaron que “*En el uso del centro de monitoreo del sistema de Video Vigilancia debe observar los lineamientos expresados en la Ordenanza.*” (art. 3°).

En ese contexto, se elaboró el proyecto de decreto que rola a fojas 7/8 que, como se apuntó *ab initio*, propicia ratificar el “Convenio de Cooperación” antes descripto, y dar intervención a la Cámara de Diputados solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial (conf. arts. 1° y 2°).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

DICTAMEN ALG N° 453/18

II.- Ahora bien, previo a ingresar en el análisis del acto administrativo proyectado, se formularán algunas apreciaciones en torno al "Convenio de Cooperación" que aquel propicia ratificar, ello, en tanto se constatan en él inconsistencias que si bien son de índole material podrían traer consigo consecuencias en lo sustancial.

II.- a) Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y el Municipio de General San Martín, agregado a fojas 3.

Así, se advierte que los artículos 1° y 3° del mentado instrumento no individualizan adecuadamente la Ordenanza Municipal a la que hacen alusión, la cual por cierto se encuentra estrechamente vinculada con aquel.

Por ello, a título de colaboración, este Órgano Consultivo propone para sendos preceptos la siguiente redacción:

"ARTICULO 1°.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 18/2018 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, ésta última cede al Ministerio de Seguridad de la Provincia el uso del sistema de videovigilancia urbana."

"ARTICULO 3°.- El uso del centro de monitoreo del sistema de videovigilancia deberá llevarse a cabo observando los lineamientos expresados en la Ordenanza N° 18/2018 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín."





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

DICTAMEN ALG N° 453/18 .-

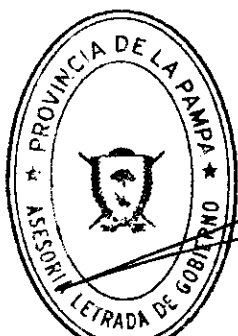
A su vez, se aconseja que el título del instrumento solo diga "CONVENIO DE COOPERACIÓN", sin identificación numérica.

II.- b) Proyecto de decreto obrante a fojas 7/8.

Al respecto, se vislumbra que la medida proyectada en el artículo 1°, esto es, la ratificación del convenio de autos por parte del Poder Ejecutivo Provincial se ajusta a lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 2872, que en el artículo 3°, inciso 8), determina entre las funciones comunes de los Ministerios la de "...representar al Estado en la celebración de los contratos que autorice el Poder Ejecutivo;".

Por su parte, como ya se dijo, el artículo 2° del decreto impulsado ordena dar "...intervención a la Cámara de Diputados Provincial, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial...".

En ese sentido, es preciso recordar que dicho precepto de nuestra Carta Magna Provincial reza: "**El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: ... representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación,...**".





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

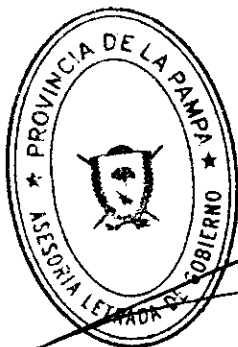
DICTAMEN ALG N° 453/18 .-

A su vez, el artículo 68, inciso 2), del mismo cuerpo legal dispone que "*Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ... aprobar o desechar los tratados con lo Noción o con otros provincias;*".

Va de suyo, entonces, que el convenio objeto de estos actuados, en tanto es celebrado con un Ente Municipal, no encuadra en dichas previsiones normativas, con lo cual no resulta pertinente dar intervención a la Cámara de Diputados Provincial a los efectos de su aprobación legislativa, y -por ende- debería suprimirse el artículo 2° del acto administrativo proyectado como así también el párrafo quinto de sus considerandos.

Por último, en lo que atañe al punto de vista formal, se aconseja dejar expresado claramente en los considerandos del decreto propulsado que, de acuerdo surge del convenio, el uso del sistema de videovigilancia urbana en la localidad de San Martín estará a cargo de la Policía de la Provincia. En esa misma línea, se sugiere subsanar el párrafo cuarto de los considerandos que erróneamente consigna que es el Ministerio de Seguridad quien cede el uso del sistema.

III.- Por las razones invocadas, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que correspondería, primeramente, reformular el "Convenio de Colaboración" y, una vez suscripto por las partes, reelaborar el proyecto de decreto propiciando su ratificación por parte





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11767/2018

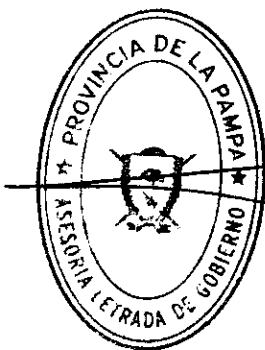
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN.-

DICTAMEN ALG N° 453/18 .-

del Poder Ejecutivo, en ambos supuestos, teniéndose en cuenta para la confección de los mismos los señalamientos precedentemente puntualizados. Cumplido ello, vuelvan las presentes actuaciones.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 28 SEP 2018



~~Dr. Alejandro Fabián GIGENA~~
~~ABOGADO~~
~~Asesor Letrado de Gobierno~~
~~Provincia de La Pampa~~